

II. Resoluciones de la Dirección General

A) RESOLUCIONES PUBLICADAS EN EL *BOE*

Por FRANCISCO CORRAL DUEÑAS

Registro de la Propiedad

Resolución de 23 de julio de 1999.
Registro de la Propiedad de Mijas, número 2
(BOE 8-9-99).

COMPRAVENTA. INDIVISIBILIDAD CONVENCIONAL.

Es inscribible el contrato en el que la prestación tanto por parte de los vendedores como por la de los compradores es conjunta e indivisible.

Resolución de 26 de julio de 1999.
Registro de la Propiedad de Calafell
(BOE 10-9-99).

HIPOTECA. NOTA MARGINAL EN EL JUICIO EJECUTIVO.

Es lógico que dicha nota no se practique al tiempo del embargo sino después, al comienzo de la fase de apremio, según el artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

Resolución de 27 de julio de 1999.
Registro de la Propiedad de Ordenes
(BOE 9-9-99).

HIPOTECA. CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

La simple reunión contable de las diversas operaciones de crédito carece de virtualidad suficiente para provocar el nacimiento de una obligación sustantiva e independiente por el saldo.

Resolución de 28 de julio de 1999.
Registro de la Propiedad de San Javier número 1
(BOE 9-9-99).

TRACTO SUCESIVO.

Según el artículo 20 de la Ley Hipotecaria no pueden inscribirse títulos que no aparezcan otorgados por el titular, por lo que no procede la inscripción de una hipoteca cuando el hipotecante ya no parece como dueño de la finca.

Resolución de 29 de julio de 1999.
Registro de la Propiedad de Bilbao número 6
(BOE 10-9-99).

SEPARACIÓN MATRIMONIAL. CONVENIO. CESIÓN DE BIENES. APROBACIÓN JUDICIAL.

Los acuerdos contenidos en el convenio regulador producen plenos efectos jurídicos una vez aprobados judicialmente, sin que sea preciso la escritura pública del artículo 633 del Código Civil.

Resolución de 16 de septiembre de 1999.
Registro de la Propiedad de Zaragoza número 2
(BOE 9-10-99).

BANCO REGISTRAL. PROPOSICIÓN DE PUESTOS.

La condición resolutoria puede posponerse a una hipoteca posterior, mediando el consentimiento de todos los interesados.

Resolución de 20 de septiembre de 1999.
Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz
(BOE 14-10-99).

RECURSO GUBERNATIVO. INADMISIÓN.

No cabe para rectificar un asiento ya practicado, pues éste se halla bajo la salvaguardia de los Tribunales.

Resolución de 22 de septiembre de 1999.
Registro de la Propiedad de Barcelona número 1
(BOE 14-10-99).

RECURSO GUBERNATIVO. INADMISIÓN.

No cabe para rectificar asientos ya practicados en el Registro, pues éstos se hallan bajo la salvaguardia de los Tribunales.

*Resolución de 23 de septiembre de 1999.
Registro de la Propiedad de Mondoñedo
(BOE 9-10-99).*

CESIÓN EN PERMUTA. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ANOTACIONES INTERMEDIAS.

Al no haberse pactado una condición resolutoria expresa, no son cancelables las anotaciones de embargo practicadas contra el cesionario en permuta durante el período en que era titular dominical.

*Resolución de 27 de septiembre de 1999.
Registro de la Propiedad de Elda
(BOE 22-10-99).*

CONSENTIMIENTO FORMAL. EXPRESIÓN DE LA CAUSA. CANCELACIÓN DE HIPOTECA.

Puede cancelarse una hipoteca cuando el acreedor dispone que la finca queda liberada de toda responsabilidad dimanante de la hipoteca, pues hay una renuncia de derechos que da causa a la cancelación.

*Resolución de 28 de septiembre de 1999.
Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria
(BOE 19-10-99).*

PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. SUSPENSIÓN DE PAGOS.

Es inscribible la adjudicación si se garantiza la posibilidad de participación de los interventores de la suspensión.

*Resolución de 30 de septiembre de 1999.
Registro de la Propiedad de Arona
(BOE 20-10-99).*

TRACTO SUCESIVO. PRIORIDAD. TRANSMISIÓN A UN TERCERO ANTES DE LA EJECUCIÓN.

No es inscribible la enajenación judicial de una finca que aparece inscrita a favor de persona distinta del demandado, no constando en el Registro la anotación preventiva cuya vigencia serviría para cancelar el asiento contradictorio de dominio.

Resolución de 1 de octubre de 1999.
Registro de la Propiedad de Llobregat número 7
(BOE 27-10-99).

CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES. ÁMBITO SEGÚN ARTICULO 100 RH.

No abarca la fundamentación del fallo, pero sí a la congruencia del mandato con el procedimiento en que se hubiera dictado.

Registro Mercantil

Resolución de 15 de septiembre de 1999.
Registro Mercantil de Segovia
(BOE 9-10-99).

S.R.L. ADMINISTRADORES. PLAZO. RETRIBUCIÓN.

La regla general es la duración indefinida del cargo y la excepción debe fijarse en los estatutos y no por acuerdo de la junta. El cargo es gratuito en principio, salvo que los estatutos determinen el sistema de retribución.

Resolución de 17 de septiembre de 1999.
Registro Mercantil de A Coruña
(BOE 26-10-99).

SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL. DISPOSICIÓN TRANSITORIA 6.^a DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

No son inscribibles los acuerdos sociales previos cuando en la hoja social aparece extendida la nota de haberse disuelto la sociedad de conformidad con la Disposición Transitoria 6.^a de la Ley de Sociedades Anónimas, aunque esta sociedad tenga carácter laboral y se acredite que se adoptaron y ejecutaron los acuerdos en tiempo oportuno, pero sin haberse inscrito tales actos.

Resolución de 18 de septiembre de 1999.
Registro Mercantil de Segovia
(BOE 27-10-99).

S.R.L. ADMINISTRADORES. PLAZO. RETRIBUCIÓN.

La regla general es la duración indefinida del cargo y la excepción debe fijarse en los estatutos y no por acuerdo de la junta. El cargo es gratuito en principio, salvo que los estatutos determinen el sistema de retribución.

Resolución de 21 de septiembre de 1999.
Registro Mercantil de Orense
(BOE 14-10-99).

S.R.L. DOCUMENTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES. ADMINISTRADORES Y SU RETRIBUCIÓN.

Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores ni estarán representados por títulos o anotaciones en cuenta. Si se establece un modo de organizar la administración, no se deben contemplar previsiones para otras modalidades. En los estatutos debe precisarse el sistema retributivo de los administradores.

Resolución de 24 de septiembre de 1999.
Registro Mercantil de Barcelona número III
(BOE 27-10-99).

S.A. AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A RESERVA.

No es inscribible cuando del balance resultan pérdidas que deben compensarse previamente, no resultando suficientes para la ampliación que se pretende.

Resolución de 29 de septiembre de 1999.
Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria
(BOE 20-10-99).

S.A. ADMINISTRADORES. PLAZO DE SU NOMBRAMIENTO.

No se puede fijar un plazo de duración del cargo inferior al fijado en los estatutos.

Resolución de 2 de octubre de 1999.
Registro Mercantil de Navarra
(BOE 27-10-99).

S.R.L. ADMINISTRADOR ÚNICO. RENUNCIA.

No es inscribible esta renuncia del administrador único de la sociedad si no va acompañada de la convocatoria de la junta general y del nombramiento del nuevo administrador.

F. C. D.